



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación Acumulación
Radicado:	086344089001-2012-0005-00.
Demandante:	Coopdescar
Demandado:	José Atencio Berrio.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, mayo 19 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por la parte demandante y se cumple el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso se observa embargo de remanente, acogido por medio de auto de 26 de septiembre 2019, y con destino al proceso 2017-00230. De igual manera, se observa embargo de remanente en el proceso 2020-00243 comunicado por medio de Oficio N° 030 del 26 de enero de 2021. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Abstenerse de aceptar el embargo de remanente del proceso 2020-00243 comunicado por medio de Oficio N° 030 del 26 de enero de 2021, teniendo en cuenta, el 26 de septiembre de 2019, fue acogido el embargo de remanente con destino al proceso 2017-00230.
2. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Coopdescar en contra de José Atencio Berrio, por pago total de la obligación.
3. **ORDÉNESE** colocar a disposición el remanente del referenciado proceso al 2017-00230, teniendo en cuenta que el mismo fue acogido por el Despacho Judicial.



4. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra del demandado JOSE ATENCIO BERRIO identificado con C.C. 7.443.226.
5. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
6. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
7. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f6e58dddceaca6e57ff633b47a29dc769ec8ad761bd44f4c53e6cd02eb571ff

Documento generado en 19/05/2021 07:12:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**